

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

LICITACIÓN ABREVIADA

Nº110/2021 SUBTIPO

ACUERDOMARCO

SERVICIO DE TRANSPORTE CON CHOFER DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO PARA EL TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el día 12 de enero de 2022 a la hora 10:00.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN BRINDAR SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CHOFER DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1)** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo vigente y compatible.
 - 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes.
 - 3)** Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
 - 4)** Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente.
 - 5)** Ley N° 18251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria), N° 18.098 de enero de 2007 (Empresas Públicas Contratación de Servicios con terceros), N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).
 - 6)** Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
 - 7)** Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
 - 8)** Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de
-

preferencia).

- 9) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Ley N° 18.191 de fecha 14/11/2007 (Tránsito y Seguridad Vial), y sus respectivos Decretos reglamentarios actualizados N° 206/010 de fecha 05/07/2010 y N° 427/010 de fecha 31/12/2010.
- 12) Ley N° 19.061 de fecha 06/01/2013 y su Decreto reglamentario actualizado N° 81/014 de fecha 03/04/2014, y normas modificativas y concordantes.
- 13) Digesto Departamental correspondiente, con los Decretos del respectivo Gobierno Departamental, modificativos y concordantes, así como su respectiva reglamentación.
- 14) Decreto N° 274/017 de fecha 25/09/2017 (reglamentario del artículo 447 de la Ley 18.719).
- 15) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 16) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación

1.1) La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de transporte con chofer de niños, niñas y adolescentes (NNA) dentro del departamento de Maldonado según el siguiente detalle, de acuerdo a las condiciones particulares y generales:

REGLÓN 1: Servicio de transporte de **HASTA 50** cupos mensuales, equivalente a **HASTA 600** cupos anuales; para el traslado de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) a centros educativos y lugares donde se desarrollen actividades (véase Anexo II), dentro de los límites de la ciudad de Maldonado .

El vehículo en el que se cumpla el servicio deberá ser estilo minibús, con capacidad para doce o más pasajeros.

1.2) Modo de proveer el objeto de la contratación

1.2.1) **Los servicios se prestarán a sola demanda de INAU.** El proveedor **no** podrá exigir a la Administración que ésta realice efectivo uso de la contratación, así como tampoco podrá exigir a la Administración que ésta demande la efectiva utilización de determinada cantidad de cupos.

Por lo tanto, INAU se reserva el derecho potestativo de hacer (o no) uso efectivo (total o parcial) de la contratación.

Durante el transcurso de la contratación, la Administración comunicará unilateralmente al proveedor: a) la cantidad de cupos que se cubrirán. b) Los lugares hasta los cuales se deberá cumplir el traslado, así como los días y horarios en los que se deberá cumplir dicho servicio. El horario objeto de comunicación estará comprendido entre las 07:00 y las 19 horas, pudiéndose exigir traslados en medio de dichas horas.

La cantidad de cupos cotizados se entenderán como la cantidad máxima **HASTA** la cual INAU podrá unilateralmente demandar en las comunicaciones referidas en el segundo inciso del presente apartado, sin perjuicio de la disposición de los siguientes apartados 1.2.2 y 1.2.3.

1.2.2) La cantidad de cupos objeto de las comunicaciones referidas en el segundo inciso del apartado 1.2.1 precedente, son sin perjuicio de posteriores modificaciones que unilateralmente INAU puede realizar (cambios, aumentos, decrementos) en dichos cupos, siempre – en su caso – hasta la cantidad mensual máxima de cupos adjudicada en el referido renglón.

1.2.3) En todos los casos, INAU podrá, previa conformidad del proveedor, aumentar la cantidad mensual máxima de cupos, superando la cantidad mensual máxima de a mes/es anterior/es y/o posterior/es.

La facultad expresada en el inciso anterior es sin perjuicio del distinto ámbito de aplicación del artículo 74 del TOCAF cupos adjudicada, de modo tal que los cupos que constituyan el aumento procedan de restar de la cantidad mensual máxima de cupos no cubiertos por INAU, que hubiese correspondido.

Desde la Dirección Departamental de Maldonado se dispondrá la nómina de los niños, niñas y adolescentes a trasladar, horarios y destinos.

1.3) Especificaciones Técnicas

El servicio deberá ser cumplido con las siguientes especificaciones técnicas:

A) Respecto del/los vehículo/s, deberán:

- Encontrarse en condiciones legales y reglamentarias, y en correcto estado de funcionamiento, higiene y mantenimiento externo e interno de todo nivel (mecánico, eléctrico, del habitáculo, etcétera).
- Tener el equipamiento según normativa nacional y departamental.
- Contar con seguro que cubra responsabilidad civil por daño a todo pasajero.
- Ser estilo minibús con capacidad para doce o más pasajeros.

B) Respecto de los choferes y/o acompañantes, deberán:

- Presentarse al lugar respectivo, debiendo concurrir con vestimenta adecuada, guardando siempre respeto, decoro y buenas costumbres, teniendo especialmente en cuenta la presencia de NNA en el vehículo.
- El chofer del vehículo contratado deberá acatar las normas para conducir y de tránsito correspondientes.

C) El vehículo correspondiente, con sus respectivos **chofer y acompañante/s**, deberá presentarse en el lugar que haya indicado INAU, debiéndose

siempre contemplar que:

- A la ida, el NNA deberá llegar con diez a cinco minutos de anticipación respecto de la hora de llegada debida.
- A la vuelta, el NNA deberá ser retirado del lugar donde estaba realizando las actividades respectivas inmediatamente a la finalización de las mismas.

D) En todo traslado se entiende comprendida la ida y vuelta. Durante el mismo, se deberá dar la debida vigilancia a los NNA.

2) Período de contratación

El período de contratación será de UN **(1) AÑO** contado a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, con opción a una prórroga automática por un **(1) año más.**

Para el caso de que alguna de las partes Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) o Adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, deberá comunicar por escrito su voluntad a la otra parte, en un plazo no inferior a 60 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial.

3) Comunicaciones y notificaciones

INAU realizará todas las comunicaciones o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

4) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la resolución de adjudicación, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, y de rechazar ofertas si no las considera convenientes; todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5) Aclaraciones y consultas del Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Maldonado, a través del correo electrónico contablemaldonado@inau.gub.uy, aclaraciones y/o formular consultas del Pliego Particular, con una antelación mínima de 5 días hábiles al día fijado para la apertura de ofertas en caso que no opere reducción de los plazos de publicación y de 4 días hábiles en caso que la misma haya operado.

En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las respuestas a las aclaraciones serán publicadas en el sitio web de

Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas

6) Solicitud de Prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Maldonado a través del correo contablemaldonado@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en “Aclaraciones del llamado”.

7) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

8) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales, <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

No se recibirán ofertas que sean presentadas por otra vía.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/ofertar-linea-0>

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar

Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema, al momento de cotizar:

A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) La oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos.
- 2) Aceptación sin condiciones de las disposiciones del Pliego Particular.
- 3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

B) Documento previsto en el inciso tercero el apartado 11.2 del presente Pliego.

C) Fotocopia de los Documentos de Identificación Vehicular (“libretas de propiedad”) de los vehículos con los que se propone cumplir la contratación. De dicho Documento de Identificación Vehicular deberá surgir:

- Respecto del vehículo: marca, modelo, año, número de padrón, y capacidad de pasajeros.
- Respecto del oferente, que éste sea propietario, o bien, usuario por contrato de leasing.

D) Fotografías del /los respectivos vehículos con los que se propone cumplir el Servicio por el que se cotiza.

E) Indicación de chofer/es y de acompañante/s (con nombre completo y número de cédula de identidad) disponible/s al efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Llamado.

F) Constancia que acredite la expedición del permiso de transporte de pasajeros expedido por la oficina competente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que cubra el área geográfica que corresponda según el presente Pliego.

G) Certificados de aptitud técnica vigente acreditada por APPLUS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto de los vehículos propuestos.

H) Fotocopia del respectivo Permiso Único Nacional de Conducir (“libreta de conducir”) vigente de chofer/es disponible/s al efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Llamado.

I) Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad”, debiéndose indicar el tipo de información que contienen dichos documentos.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada: **excepto lo solicitado en los literales B, C, D y/o E, cuya omisión no podrá subsanarse en ningún plazo.**

La documentación prevista en los precedentes literales F, G y/o H que se presentare dentro de los dos días referidos, sólo podrá acreditar habilitaciones o permisos concedidas u otorgados anteriormente a la fecha de apertura de ofertas. En todos los casos, si las respectivas constancias no establecieren período de vigencia de la habilitación, dichas constancias deberán haber sido expedidas dentro de los treinta días corridos anteriores a su presentación ante INAU.

J) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos, deberá presentar las correspondientes notas con el contenido detallado en el ordinal 1 de la cláusula 17 del presente Pliego, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial validado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE, en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es un formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar un documento que tenga formato distinto a dicho formulario el cual deberá contener la información solicitada.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
 - Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración, que puedan ser subsanadas. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.
-

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a la Dirección Departamental de Maldonado, a través del correo contablemaldonado@inau.gub.uy y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña "Aclaraciones del llamado", en el sitio web de Compras Estatales.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, ENINGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.

10) Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
 - La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
 - La que refiera al patrimonio del oferente.
 - La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
 - La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
-

- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

11) Cotización

11.1) El oferente deberá cotizar en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que esta información no surja de la propuesta, seconsiderará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

11.2) En el campo Precio Unitario s/Imp. de la línea de cotización, el oferente deberá agregar el importe (sin impuesto) producto de la siguiente multiplicación:

VALOR DE UN (1) CUPO MENSUAL x CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA DE CUPOS OFRECIDOS

El oferente deberá agregar a su oferta un documento en el que se exprese tanto el valor de un (1) cupo mensual como la cantidad mensual máxima de cupos ofrecidos.

En caso de presentarse propuesta de cumplir el servicio con más de un vehículo, en dicho documento también se deberá discriminar la cantidad máxima de cupos mensuales ofrecidos en cada vehículo.

Este Llamado no admite cotización parcial, por lo que se deberá cotizar para la totalidad de cupos mensuales solicitados

Se cotizará **crédito a 30 días** a realizarse una vez presentada la correspondiente factura conformada (por las autoridades competentes) en la

Oficina de INAU que corresponda.

12) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

13) Alternativas, variantes o modificaciones.

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia requerida en el presente Pliego.

14) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

14.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o en su caso la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya solicitado lo establecido en el apartado 19.2 de la cláusula 19 del presente Pliego o haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, a la Dirección Departamental de Maldonado a través del correo electrónico contablemaldonado@inau.gub.uy, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

14.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

14.3 El oferente no deberá realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

15) Regímenes de preferencia

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

15.1 PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en la cláusula 9 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

15.2 SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES.

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos n° 371/2010 y n° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en la cláusula 9 del presente Pliego:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - su condición de MIPYME.
 - que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
 - la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de declaración, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

RESERVA DE MERCADO.

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

16) Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este Llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como de aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula Confidencialidad de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

17) Criterios de evaluación de ofertas y su ponderación

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica, teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación:

Valoración técnica: 40 puntos

Valoración económica: 60 puntos

I) Valoración técnica (antecedentes)

Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con **objeto similar** (ya sea con INAU o con otras instituciones públicas y/o privadas) **en los últimos cuatro años**, otorgándose 10 (diez) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de 4 (cuatro) contratos.

Para acreditar antecedentes, el oferente deberá presentar notas de las que surjan los siguientes datos:

- A)** Nombre del Organismo Público / Institución Privada que lo contrató.
- B)** Breve descripción del objeto de cada contratación.
- C)** Fechas o período de tiempo en el que se cumplió el objeto de la contratación.
- D)** Número de procedimiento de la contratación pública (si aplica).
- E)** Teléfono o correo electrónico de contacto del Organismo Público / institución privada que lo contrató.
- F)** Conformidad respecto del servicio realizado.
- G)** Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario / persona autorizada del Organismo Público / Institución Privada que emite la nota.

Si las notas presentadas omitieran alguno de los contenidos solicitados, los mismos podrán ser aportados por el oferente a solicitud, **excepto** lo solicitado en los literales F y G.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada advertencia se restará 1 (un) punto.
- Por cada multa se restarán 2 (dos) puntos.
- Por cada suspensión se restarán 3 (tres) puntos.
- Por otras sanciones no establecidas anteriormente se restará 1 (un) punto.

II) Valoración económica

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **60 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

Puntaje de Evaluación Económica = 60 x (PPME/PPE)

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

18) Mejora de ofertas, negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

19) Adjudicación

19.1) La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que pre-califiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos.

No se podrá realizar adjudicación parcial ni dividida.

19.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado "ACTIVO" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña "Certificados" o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).
- Regularizar su situación en dicho Registro.

19.3) La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

19.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario:

1) Que en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar del día siguiente a dicha notificación, presente lo siguiente:

A) En caso de corresponder (oferta igual o superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada) documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El adjudicatario **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente

contratación.

B) En caso de que el adjudicatario cuente con personal a cargo para el cumplimiento del Servicio adjudicado, se deberá presentar documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la/s garantía/s correspondiente/s mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **Efectivo**, de acuerdo a la normativa vigente.
- **Valores Públicos** computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- **Fianza** o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- **Póliza de seguro** de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar las garantías en una moneda diferente a la establecida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza correspondiente.

Cuando las garantías se instrumenten con un aval, una fianza o póliza de seguro de fianza, deberán ser certificadas las firmas por el escribano de la empresa

emisora, con excepción de las pólizas de seguro de fianza emitidas por el Banco de Seguros del Estado.

2) Que, en un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

- A)** Póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad civil por daño a pasajeros por cada vehículo propuesto para cumplir el Servicio licitado.
 - B)** Constancia que acredite que el / los vehículo/s cuenta/n con SOA (de acuerdo con la Ley 18.412).
 - C)** Certificado de Aptitud Técnica vigente acreditada por APPLUS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto de los vehículos propuestos.
 - D)** Constancia que acredite la expedición del permiso de transporte de pasajeros expedido por la oficina competente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que cubra el área geográfica que corresponda según el presente Pliego.
 - E)** Fotocopia de la respectiva cédula de identidad vigente de cada chofer y acompañante propuestos.
 - F)** Carné de Salud de todos los choferes y acompañantes propuestos destinados a las tareas, extendido por los Organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud Básico, debiendo mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre el Organismo y la Empresa.
 - G)** Certificado de Antecedentes Judiciales (Decreto 382/99) y Certificado Libre de Delitos Sexuales (Ley 19791 y su Decreto Reglamentario N° 017/2020),
de todos los choferes y acompañantes propuestos .
 - H)** Planilla Unificada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Banco de Previsión Social de todo el personal asignado para cumplir con el Servicio.
 - I)** Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5%(cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006) o certificado negativo; según corresponda.
 - J)** En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente (o constancia de justificación de no voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.
 - K)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.
 - L)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.
- 19.5)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria
-

Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), **se le solicitará que, en un plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.**

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

20) Obligaciones del adjudicatario

En todos los casos, será de exclusivo cargo del adjudicatario todo riesgo y responsabilidad derivados de la ejecución y cumplimiento del contrato, así como todos los gastos inherentes al vehículo respectivo, sea éste el originalmente propuesto o uno sustitutivo.

Durante el transcurso de la contratación, el proveedor está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como todo lo que en esta cláusula y demás normas se dispone:

A) Se deberá mantener informado a INAU sobre la nómina actualizada de choferes y acompañantes, detallando el nombre completo y número de cédula de identidad de los respectivos choferes (y acompañantes, eventualmente) disponibles al efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Llamado, pudiéndose exigir la fotocopia de sus correspondientes cédulas de identidad, controles de Salud ("carnés de salud"), y Permisos Únicos Nacionales de Conducir ("libretas de conducir"), todo lo cual deberá estar vigente.

Cuando se realicen cambios del/ los choferes y/o acompañantes, se deberá de comunicar tal situación a la Dirección Departamental de Maldonado con una antelación de 72 horas debiendo presentarse en todos los casos Carné de Salud, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado Libre de Delitos Sexuales y deberá de presentarse Planilla del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social actualizada .

B) El adjudicatario deberá mantener la cantidad de personal idóneo suficiente para cumplir fielmente el objeto de la contratación.

C) Respecto de los choferes propuestos por la empresa adjudicataria para materializar los traslados, deberán:

- Presentarse en el lugar respectivo, debiendo concurrir a los lugares indicados con vestimenta adecuada, guardando siempre respeto, decoro y buenas costumbres.
 - Acatar las normas de conducir y demás normas de tránsito correspondientes.
 - Estar munidos, durante los traslados, de sus correspondientes cédulas de identidad, controles de Salud ("carnés de salud"), y Permisos Únicos Nacionales de Conducir ("libretas de conducir"), todo lo cual deberá estar vigente.
-

- Cumplir estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública y demás autoridades estatales competentes, para la prevención del COVID-19 (véase, a modo enunciativo, literal I de la presente cláusula).

Al acompañante del chofer – si hubiere – le rigen las mismas disposiciones, en lo compatible.

D) Respecto de los vehículos propuestos por la empresa adjudicataria para materializar los traslados, los mismos deberán:

- Encontrarse en condiciones legales y reglamentarias, y en correcto estado de funcionamiento, higiene y mantenimiento externo e interno de todo nivel (mecánico, eléctrico, del habitáculo, etcétera).
- Tener el equipamiento debido, según normativa nacional y departamental.
- Contar con seguro que cubra responsabilidad civil por daños que se ocasionaren a los pasajeros desde el momento en que ingresan al vehículo hasta el debido lugar de destino.
- Cumplir estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública y demás autoridades estatales competentes, para la prevención del COVID-19 (véase, a modo enunciativo, literal I de la presente cláusula).

E) Se deberá cumplir el servicio con los automóviles cuyos Documentos de Identificación Vehicular se presentaron en la oferta.

F) La cantidad de vehículos propuestos para cumplir el servicio nunca deberá reducirse por parte del adjudicatario.

Asimismo, si la cantidad de vehículos propuestos no alcanzare para cumplir fielmente la contratación, el adjudicatario asumirá los costos que le lleven a cumplir con sus obligaciones, no debiendo suspender el servicio en momento alguno.

G) La empresa adjudicataria se obliga a realizar los traslados demandados en los horarios que se informasen, debiendo el vehículo con chofer estar en los respectivos destinos (de ida y vuelta) con la celeridad adecuada

según las normas de tránsito vigentes, transitando por vías directas al destino al que debe arribar.

En caso de que la referida vía estuviese intransitable u ofreciere riesgos para las personas, deberá transitarse por la vía que, entre los caminos alternativos, sea la más directa.

H) En el caso de que el Estado uruguayo expida habilitaciones inherentes al rubro adjudicado (cuya exhibición no hubiere sido exigida aún por funcionarios de INAU), y si las mismas deben ser tramitadas por la empresa adjudicataria, ésta deberá exhibir a la Dirección Departamental de Maldonado la correspondiente

habilitación vigente o renovación, antes de que se proceda a realizar el servicio correspondiente.

- I)** En ocasión de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, la empresa adjudicataria se compromete a dar cumplimiento a los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública y demás autoridades estatales competentes, para la prevención del COVID-19. A modo meramente enunciativo (no taxativo), se indican algunas de las medidas a tomar por parte de la empresa adjudicataria:
- Uso obligatorio de tapaboca en choferes y/ acompañantes.
 - Exhortar al distanciamiento entre todas las personas que se encuentran en el vehículo.
 - Procurar la ventilación del vehículo durante los traslados.
 - Tener en el vehículo alcohol en gel o en spray a disposición para desinfección de manos (al ingresar y egresar del vehículo).
 - Se debe asegurar que la limpieza y desinfección ambiental se realicen de manera consistente y correcta. La completa limpieza de superficies ambientales con agua y detergente aplicando desinfectantes de nivel hospitalario de uso común (como el hipoclorito de sodio) es una medida efectiva. Desinfectar adecuadamente barandas, manijas de puertas, llaves de luz, etc.; en suma, todas las superficies de alto contacto con las manos.
 - Sin perjuicio del cumplimiento de todas las medidas de prevención aprobadas por las autoridades, se deberán tener las condiciones necesarias para eventualmente asegurar la trazabilidad del SARS-CoV-2.
- J)** El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas controladoras de la actividad en la que gira resuelvan sancionarle de algún modo.
- K)** El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva:
- a)** el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren.
 - b)** La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

21) Variación de locales inherentes a la ejecución de la contratación

La variación originada / derivada por circunstancias tales como mudanzas, supresión y/o aumento de centros de INAU, centros formales e informales de enseñanza, CAPI, y demás locales inherentes a la ejecución de la contratación se considerará un riesgo inherente exclusivamente al adjudicatario, por lo tanto, dicha variación formará parte del objeto de la contratación.

Cuando la variación sea originada / derivada del aumento de locales inherentes a la ejecución de la contratación, dicha variación formará parte del citado objeto de la contratación siempre que se encuentren en las mismas localidades anteriormente comprendidas, o próximas a éstas.

El INAU se compromete a tener actualizada la nómina de los locales e informarla al adjudicatario.

El cambio de denominación tampoco servirá para excusarse de cumplir el servicio alegando dicha circunstancia.

22) Sustitución de vehículos

22.1) Sustitución provisoria

En caso de que el/los vehículo/s con el que se esté ejecutando la contratación se averiase/n o dañase/n durante el transcurso de la misma, el adjudicatario podrá, por nota escrita a la Dirección Departamental de Maldonado, solicitar – inmediatamente al momento en que debió estar en conocimiento de la situación – la sustitución del/los vehículo/s averiado/s o dañado/s, debiendo ofrecer vehículo/s sustitutivo/s que esté/n a su disposición durante el tiempo que insuma la reparación respectiva, la cual deberá efectuarse dentro de determinada cantidad prudencial de días. Dicha cantidad prudencial de días deberá ser informada – a título aproximado e ilustrativo – por el proveedor en dicha nota.

Asimismo, se deberá adjuntar a la referida nota fotocopia del Documento de Identificación Vehicular (“libreta de propiedad”) acreditante de la marca, modelo, año, número de padrón, y capacidad de pasajeros del / de los vehículo/s sustitutivo/s, así como la restante documentación correspondiente según los siguientes literales b, c y d.

En dicha nota se deberá señalar la cantidad de cupos a utilizarse en uno o más vehículos sustitutivos ofrecidos, debiendo comprender, en total, la máxima cantidad de cupos mensuales adjudicada. La Dirección Departamental podrá discrecionalmente autorizar, previa solicitud del proveedor en dicha nota, que la sustitución comprenda una cantidad de cupos menor a la adjudicada. Esta autorización será eficaz sólo durante el período de vigencia de la referida sustitución provisoria, y – aun dentro tal período de su vigencia – se podrá revocar si razones de buena administración así lo aconsejaren).

La referida solicitud de sustitución provisoria será evaluada por la Dirección Departamental de Maldonado, teniendo en cuenta, además, lo siguiente: a) Que, a los efectos de este apartado, la “cantidad prudencial de días” no podrá ser mayor a

sesenta días corridos, computados desde el momento en que el proveedor debió estar en conocimiento de la avería o daño del vehículo. b) Que el vehículo sustitutivo debe ser de similares o superiores características técnicas que el propuesto en la oferta, debiendo cumplir con la respectiva normativa nacional y departamental, y debiendo además ser – respecto del adjudicatario – objeto de su propiedad o derecho posesorio o de uso real o personal. Esta última circunstancia se acreditará con la referida presentación de la fotocopia del Documento de Identificación Vehicular (“libreta de propiedad”) del vehículo sustitutivo, o bien con la presentación de certificado notarial a través del cual escribano público acredite alguno de dichos derechos sobre el bien. c) Que se presente documentación estipulada en los literales A,B y C del punto 2), apartado 19.4.1 de la cláusula 19 del presente Pliego de Condiciones Particulares, así como todas las habilitaciones exigidas según el rubro adjudicado. d) Fotografías de cada vehículo con el que se ofrece cumplir el servicio adjudicado. e) Las reglas de la buena administración que INAU debe practicar (debiéndose, por ejemplo, evaluar la adecuación a demás normativa administrativa, la conveniencia de la distribución de los NNA en el vehículo sustitutivo, etcétera).

La eventual aprobación de la solicitud regulada por este apartado no podrá tener vigencia mayor a la prevista cantidad prudencial de días para realizar la respectiva reparación, así como no implicará autorización para dejar de dar cumplimiento personal a las prestaciones comprendidas en la contratación.

La eventual denegatoria de la solicitud en ningún caso implicará que el adjudicatario se pueda excusar de cumplir el servicio, por lo que, de no realizarlo, se incurriría en incumplimiento.

En caso de que el adjudicatario hubiere incurrido – durante el transcurso de la contratación

– en incumplimiento de suma gravedad, la Administración, apreciando las circunstancias, podrá denegar la solicitud de sustitución provisoria que eventualmente se presentase. El referido fundamento para la denegatoria se establece a título enunciativo (no taxativo).

22.2) Sustitución definitiva

En caso de que el vehículo con el que se esté ejecutando la contratación se averiase o dañase gravemente, y/o la reparación del mismo implicare más de sesenta días corridos computados desde el momento en que el proveedor debió estar en conocimiento de la avería o daño del vehículo, y/o por tener a disposición un vehículo que satisfaga más confortablemente las necesidades de la Administración, el adjudicatario estará en condiciones de solicitar, por nota escrita a la Dirección Departamental de Maldonado, la sustitución definitiva del vehículo originalmente propuesto, adjuntándose a la solicitud fotocopia de Documento de Identificación Vehicular (“libreta de propiedad”) acreditante de la marca, modelo, año, número de padrón, y capacidad de pasajeros, así como la restante documentación correspondiente según los siguientes literales b y c.

En dicha nota se deberá señalar la cantidad de cupos a utilizarse en uno o más vehículos sustitutivos ofrecidos, debiendo comprender, en total, la máxima cantidad de cupos mensuales adjudicada.

La referida solicitud de sustitución definitiva será evaluada por la Dirección Departamental de Maldonado, teniendo en cuenta, además, lo siguiente: a) Que dicha sustitución sólo podrá efectuarse por otro vehículo de idénticas o superiores características, debiendo cumplir con la respectiva normativa nacional y departamental, y debiendo además ser – respecto del adjudicatario – objeto de su propiedad o derecho de uso (a través de leasing), lo cual se acreditará con la referida presentación de la fotocopia del Documento de Identificación Vehicular (“libreta de propiedad”) del vehículo sustitutivo. b) Que se presente documentación estipulada en los literales A,B y C del punto 2), apartado 19.4.1 de la cláusula 19 del presente Pliego de Condiciones Particulares, así como todas las habilitaciones exigidas según el rubro adjudicado. c) Fotografías del vehículo con el que se ofrece cumplir el servicio adjudicado. d) Las reglas de la buena administración que INAU debe practicar (debiéndose, por ejemplo, evaluar la adecuación a demás normativa administrativa, la conveniencia de la distribución de los NNA en el vehículo sustitutivo, etcétera).

La eventual aprobación de la solicitud en ningún caso implicará que el adjudicatario se pueda excusar de cumplir el servicio mientras no tiene en su poder el vehículo sustitutivo. Para cumplir el servicio mientras ocurre dicha circunstancia, se deberá, en todo caso – sin perjuicio de otras vías que se recojan normativamente – realizar el ofrecimiento previsto en el precedente apartado 22.1, cuyo trámite estará regido según las reglas del citado apartado, en lo compatible.

La eventual denegatoria de la solicitud regulada por este apartado en ningún caso implicará que el adjudicatario se pueda excusar de cumplir el servicio, por lo que, de no realizarlo, se incurriría en incumplimiento.

En caso de que el adjudicatario hubiere incurrido – durante el transcurso de la contratación

– en incumplimiento de suma gravedad, la Administración, apreciando las circunstancias, podrá denegar la solicitud de sustitución definitiva que eventualmente se presentase. El referido fundamento para la denegatoria se establece a título enunciativo (no taxativo).

23) Mora, incumplimientos y sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de que no se cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas o referidas en el presente Pliego, se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado

correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

Todo lo dispuesto es sin perjuicio de: a) otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder, y/o b) la potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, la Administración se reserva la facultad de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados, o en un incumplimiento de suma gravedad.

A título enunciativo (no taxativo) de hipótesis de incumplimiento de suma gravedad, se establece la avería o daño del vehículo ocurrido más de dos veces en un año, sin perjuicio de los casos de causa extraña no imputable.

24) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los **30 días** a partir de la fecha de presentación de la factura conformada por la autoridad competente ante la oficina correspondiente.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

25) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra pública.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

26) Referente del Llamado

La oficina referente del presente Llamado es la Dirección Departamental de Maldonado.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n.....(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de _____(nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta presentada en línea (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a LICITACIÓN ABREVIADA N° _____/2021 para la contratación de **Servicio de transporte con chofer**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:.....

ACLARACIÓN:.....

C.I.

ANEXO II

Servicios correspondientes:

-CAFF Primera Infancia, Bergali N°630-Maldonado, tel 42233677. Directora: Sandra Gutierrez.

-CAFF Infancia, San Carlos y Grossi-Maldonado, tel 42228470. Directora: Ana Lia Conde.

-Unidad Familiar N°2, Batalla del Cerrito y Joaquin Suárez-Maldonado, tel 42243569. Directora: Silvana Cabrera.

-CAFF Pre adolescente, Sabia N°1266, barrio Tassano-Maldonado, tel 42244256. Directora: Lorena Aparicio.

-CAPI Maldonado, calle 19 y 29 barrio Mazzoni-Maldonado, tel 42236011. Directora: Lilian Cairo.

-CAPI Pan de Azúcar, Rincón N°502 Pan de Azúcar, tel 44349007. Directora: Andrea Carballo.

-Dirección Departamental de Maldonado, 18 de Julio N°550-Maldonado, tel 42222653. Director Departamental: Daniel Guadalupe.